



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**ACTA N° 52-2024 ORDINARIA**

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Caballería DEM Roberto García Ochoa, Presidente; TCnel. Inf. Wilmar Alberto Gómez Torres, Vicepresidente; Cap. Fgta. DEM Erick Iván Mangandi Serrano, Secretario, Cnel. y Licda. María Armida Aguilar Rodríguez, Primer Vocal y TCnel. PA DEM José Aquilino Sigüenza Sigüenza, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12DIC024.

**I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO DE REUNIÓN ORDINARIA**

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

**Acuerdo N° 1**

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

**II. LECTURA DE ACTA N° 51-2024**

Se dio lectura al Acta N° 51-2024 se resuelve:

**Acuerdo N° 2**

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 51-2024.

**III. PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS CEFAFA 2024**

La Sra. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS CEFAFA 2024, la cual estaba conformada según detalle:

**A. ANTECEDENTE**

En el presente año no se han efectuado procesos de eliminación de documentos sin valor, por lo que es de suma importancia realizarlo ya que existe un número considerable de información evaluada que esta lista para su eliminación, lo que permitirán cumplir con el objetivo de optimizar espacios para recibir futuras transferencias de información con vigencia.

En el proceso de valoración realizado, se ha evaluado y analizado que los documentos han perdido su vigencia administrativa y legal, no desarrollando valores secundarios a criterio del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED).

En concordancia con lo anterior, se ha valorado cada serie documental y resultado de este proceso se han completado los respectivos instrumentos requeridos, incluyendo el acta donde se dictamina la disposición final de la documentación (ACTA 14OCT024).

**B. BASE LEGAL**

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Art. 40.-** Corresponderá al Instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de información pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que regulen la administración de archivos de los entes obligados.

**LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

**Art. 12.-** Cuando se vaya a destruir alguna documentación, deberá solicitarse la colaboración del Director del Archivo General de la Nación, con el objeto de que no se destruyan documentos que tengan algún valor histórico, a tal efecto, se formará una

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



comisión especial integrada por técnicos de archivo, la que analizará los documentos que tengan que destruirse, pero en ningún caso podrán incluirse en esta operación documentos históricos.

#### **POLITICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL CEFAFA 2024**

**Art. 21.-** Todas las áreas del CEFAFA conservarán en original, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera que formen parte de una serie documental. La documentación original deberá permanecer archivada como mínimo por un período de **cinco años**: los controles, registros, tarjetas de asistencia, permisos, solicitudes de vacaciones, cuadros de personal, correspondencia interna de carácter rutinario, notas de remisión, mensajes, memorándum y **diez años** la siguiente documentación en original: documentación contable de carácter rutinario, facturas, notas de crédito, órdenes de compra, cheques, controles de bodega, licitaciones públicas o privadas ganadoras y no ganadoras, correspondencia de gerencias u unidades de nivel medio o bajo, cuyos asuntos se informen o eleven a instancias superiores, de acuerdo al Art. 19 de la Ley AFI y la Ley del Archivo General de la Nación.

#### **LINEAMIENTOS IAIP**

**LINEAMIENTO 6 PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DOCUMENTAL.** Es indispensable garantizar la información necesaria para conocer las actuaciones de la administración pública y conservar aquella que pueda formar parte del patrimonio público, así como prevenir que los entes obligados incurran en las infracciones muy graves que establece el Art. 76 letras "a" y "d" de la LAIP.

Dichas infracciones se refieren a: Son infracciones muy graves:

- a) Sustraer, destruir, ocultar, inutilizar o alterar, total o parcialmente, información que se encuentre bajo su custodia o a la que tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. (Multa de 20 a 40 salarios mínimos).
- f) Tener la información bajo su custodia de manera desactualizada, desordenada, en violación ostensible a las medidas archivísticas establecidas en esta ley y por el Instituto. (20 a 40 salarios mínimos).

#### **LEY DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO (LEY AFI).**

**Art. 19.-** Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

#### **LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**

**Art 12.** Los sujetos obligados deben mantener por un periodo no menor de quince años, los *registros necesarios sobre transacciones realizadas*, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los Tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Tales registros servirán para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.

#### **INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**Art. 59. Tiempo de conservación de la documentación**

El sujeto obligado debe mantener a través de medios Impresos, digitales o electrónicos, toda la documentación e información que ampara la apertura de cuentas o relaciones contractuales, copia de documentos de identificación y transacciones, los cuales se conservarán por un periodo no menor a quince años, en los términos previstos en el Art. 12 de la LCLDA.

**C. PROPUESTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS CEFAFA 2024**

El Comité de Identificación y Selección Documental (CISED), aprobado por el Consejo Directivo se encuentra integrado por:

- Representante de auditoría interna,
- Representante del área legal,
- Oficial de Gestión documental y archivo,
- Representante del archivo especializado y
- Representante de la unidad organizativa de la información a eliminar, en este caso en concreto del Jefe de Contabilidad.

Los documentos que se propone eliminar pertenecen al área Financiera, en específico, el área de contabilidad. En dichos términos, el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documentos (CISED) de CEFAFA de acuerdo a normativa vigente ha evaluado la documentación propuestas por las unidades organizativas acordando en la respectiva acta la disposición final.

**Cumplimiento del procedimiento:** El Oficial de la UGDA y el CISED verificaron que la documentación a eliminar cumpla con su ciclo de vida; es decir, los documentos financieros a eliminar tienen entre 11 y 22 años de antigüedad, desde el 2002 al 2013. En dichos términos se cumple con el requisito del art. 21 de la política interna del CEFAFA y 19 de la Ley AFI.

Con respecto al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de dinero, se identifica documentación que tiene menos de 15 años, siendo las series de los años 2011 (13 años), 2012 (12 años) y 2013 (11 años), que contiene las liquidaciones de ventas diarias que producen las sucursales de farmacia que contiene el legajo de facturas, tiquetes emitidos y los cierres de caja diarios. En dichos términos, se ha verificado que, a pesar de tener 15 años, el CISED tomó la decisión de eliminación en virtud que estos documentos ya se encuentran registrados contablemente y no representan el comprobante definitivo de transacciones, por lo que su contenido no es relevante a la luz de la Ley Contra el Lavado de Dinero.

TIPO DE DOCUMENTOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL METROS LINEALES/AMPOS
Notas de cargo, notas de abono, copias de factura o crédito fiscal, comprobantes de liquidación, notas de crédito, remesas y reportes de ventas.	Del 2002 al 2008 (Entre 16 y 22 años)	26.72 metros lineales/334 archivadores de palanca
Legajo de facturas, tiquetes emitidos y cierres de caja diarios de sucursales.	Del 2007 al 2013 (Entre 11 y 17 años)	75.04 metros lineales/938 archivadores de palanca.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**D. PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN**

Se realizará bajo el método de trituración ejecutado a través de una compañía recicladora de papel acreditada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el apoyo de la Unidad de Medio Ambiente y Eficiencia Energética de la Institución, un representante de la Unidad de Auditoría Interna y el Oficial de Gestión Documental y Archivo.

**E. CONCLUSIÓN**

- EL CISED ha realizado la verificación de la documentación, considerando los plazos legales de conservación.
- Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Lincamientos de Gestión Documental, Ley del Archivo General de la Nacional, y normativa interna de CEFAFA, es necesario proceder a eliminar la información plasmada en los documentos institucionales que han perdido su vigencia administrativa y legal, optimizando de esa forma espacio para organizar, controlar y conservar información de importancia.

**F. RECOMENDACIÓN LEGAL**

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

1. Autorizar que se solicite al Archivo General de la Nación, la revisión de la documentación a eliminar delegando a la Jefatura de Asuntos Regulatorios para proceder a firmar y enviar la solicitud de forma física o a través de correo electrónico.
2. Autorizar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo en coordinación con el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documentos (CISED) y la Unidad de Medio Ambiente y Eficiencia Energética realice la ejecución del proceso de eliminación de manera segura y normada con el visto bueno del Archivo General de la Nación, según detalle:

TIPO DE DOCUMENTOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL METROS LINEALES/AMPOS
Notas de cargo, notas de abono, copias de factura o crédito fiscal, comprobantes de liquidación, notas de crédito, remesas y reportes de ventas.	Del 2002 al 2008 (Entre 16 y 22 años)	26.72 metros lineales/334 archivadores de palanca
Legajo de facturas, tiquetes emitidos y cierres de caja diarios de sucursales.	Del 2007 al 2013 (Entre 11 y 17 años)	75.04 metros lineales/938 archivadores de palanca.

**Acuerdo N° 3**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado que se solicite al Archivo General de la Nación, la revisión de la documentación a eliminar delegando a la Jefatura de Asuntos Regulatorios para proceder a firmar y enviar la solicitud de forma física o a través de correo electrónico.
- b. Autorizado que la Unidad de Gestión Documental y Archivo en coordinación con el Comité Institucional de Selección y Eliminación Documentos (CISED) y la Unidad de Medio Ambiente y Eficiencia Energética, realice la ejecución del proceso de eliminación de manera segura y normada con el visto bueno del Archivo General de la Nación, según detalle:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



TIPO DE DOCUMENTOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL METROS LINEALES/AMPOS
Notas de cargo, notas de abono, copias de factura o crédito fiscal, comprobantes de liquidación, notas de crédito, remesas y reportes de ventas.	Del 2002 al 2008 (Entre 16 y 22 años)	26.72 metros lineales/334 archivadores de palanca
Legajo de facturas, tiquetes emitidos y cierres de caja diarios de sucursales.	Del 2007 al 2013 (Entre 11 y 17 años)	75.04 metros lineales/938 archivadores de palanca.

**IV. INFORME DE DROGUERÍA DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO 2024**

La Sra. Gerente de Droguería presentó al Consejo Directivo el INFORME DE DROGUERÍA DEL MES DE NOVIEMBRE, AÑO 2024, con el objetivo de presentar los resultados del mes de noviembre y solicitar autorización para hacer donación de producto maquilado al Comando de Sanidad Militar, Hospital Militar Central, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

**A. COMPRAS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE ENERO A NOVIEMBRE 2024**

**SKU y VALOR DEL INVENTARIO EN 27 SUCURSALES**

Al cierre de NOVIEMBRE de 2024 el total de SKU se mantiene constante, con 5,181 y el valor del inventario en \$ 2,073,355.28.

Al cierre de NOVIEMBRE de 2024 el total de meses de inventario: 8.14 meses (\$ costo del inventario/\$ costo de venta)

**SKU y VALOR DEL INVENTARIO PARA VENTA CLIENTE DROGUERIA**

Al cierre de NOVIEMBRE de 2024 el total de SKU son 30 y el valor del inventario en \$40,779.93

Tener al mínimo el valor del inventario se debe a que se compra lo requerido por el cliente corporativo, cuando se recibe la aprobación de las cotizaciones.

**SKU BODEGA DROGUERIA PARA ABASTECER SUCURSALES**

Al cierre de NOVIEMBRE de 2024 el total de SKU se mantiene constante, con 3,272 y el valor del inventario en \$791,484.05. Equivale a 2.2 meses de inventario respecto al costo promedio de venta de sucursales.

Al cierre de noviembre de 2024, un total de 5,181 SKU registraron ventas en los últimos 12 meses. Los SKU que no se tienen en bodega de Droguería es debido a que ingresan directamente a las sucursales.

**COBERTURA DEL ABASTECIMIENTO A SUCURSALES**

Al cierre de NOVIEMBRE el abastecimiento a sucursales quedo al 89.84% de cobertura. Detalle por clase de producto: Medicamentos al 93.46%; Insumos y conveniencia al 77.74%

CLASIFICACION	Sin Stock	TOTAL	Porcentaje de Sin Stock
MEDICAMENTOS	4,502	68,788	6.54%
CONVENIENCIA E INSUMOS	4,572	20,541	22.26%
<b>TOTAL</b>	<b>9,074</b>	<b>89,329</b>	<b>10.16%</b>

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**ENTREGAS PENDIENTES AL CIERRE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**

En preparación de pedidos se procesan un promedio 9,087 entregas mensuales (413 diarias). Al cierre del mes quedó pendiente de entregar lo que corresponde a cuatro días de trabajo. Se incrementó la mercadería en bodega pendiente de entrega porque se recibió más mercadería para prevenir el desabastecimiento. El motivo es que muchos proveedores cierran por las vacaciones de fin de año y fue necesario fortalecer el stock de seguridad.

**RECUENTO DE DIAS DE ENTREGA EN NOVIEMBRE**

En noviembre de 2024 se hicieron entregas a las 27 sucursales, con un mínimo de 7 entregas y un máximo de 21 entregas.

El principal reto a superar en abastecimiento para mejorar la cobertura de existencias en sucursales. Se debe tomar en cuenta que el 65.7% de los SKU tienen un stock de seguridad menor o igual a uno. Esto significa que se vende una unidad de ese SKU al año.

**B. INFORME DE VENTAS DROGUERIA MES NOVIEMBRE 2024**

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**C. REGISTROS SANITARIOS Y MAQUILA A NOVIEMBRE 2024**

En fecha 27 de noviembre de 2024 fue otorgado al CEFAFA el registro sanitario de Acetaminofén 500 MG TABLETA CEFAFA y Ambroxol CEFAFA solución oral 15 mg / 5 mL.

**ACTIVIDADES POSTERIORES AL REGISTRO DE MEDICAMENTOS**

ACTIVIDADES POSTERIORES AL REGISTRO DE MEDICAMENTOS	Análisis del primer lote de medicamentos	Posterior al registro del medicamento y previo a la comercialización del producto, es necesario realizar el análisis del primer lote de medicamento producido en el laboratorio de control de calidad de la SRS. Al finalizar el análisis la SRS otorga el visto bueno del lote analizado y con este proceso finalizado el producto está apto para la comercialización.	Tiempo estimado de análisis 2 meses.
FINALIZA PROCESO DE REGISTRO			

**D. CONCLUSIONES**

**COMPRAS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION**

**INVENTARIO EN 27 SUCURSALES**

Al cierre de NOVIEMBRE de 2024 el total de SKU y el valor del inventario se mantienen constantes.

**INVENTARIO EN DROGUERIA**

Al cierre de NOVIEMBRE de 2024 el total de SKU y el valor del inventario se mantienen constantes.

**INVENTARIO EN DROGUERIA PARA ABASTECER SUCURSALES**

Al cierre de NOVIEMBRE de 2024 el total de SKU y el valor del inventario se mantienen constantes.

**VENTAS**

La inclusión de la venta de insumos y nuevos clientes, es requerido para aumentar los montos de venta

Las acciones de cobro del mes de noviembre, han dado como resultado tener al día los pagos de los clientes corporativos.

Se debe dar seguimiento a los clientes potenciales.

**REGISTROS SANITARIOS Y MAQUILA**

El cronograma autorizado se está cumpliendo de acuerdo al plan

En el mes de noviembre se obtuvo los registros sanitarios de los medicamentos ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA CEFAFA y AMBROXOL 15 mg / 5 mL SOLUCION ORAL CEFAFA

**E. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Dar por recibido el INFORME DROGUERIA CEFAFA NOVIEMBRE 2024.
2. Autorizar la donación al Hospital Militar Central, COSAM en el año 2025 los productos detallados a continuación:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



1 ACETAMINOFEN 500MG TABLETA CEFAFA		
PRESENTACION	CAJA X 100	
COSTO UNITARIO	\$ 0.0208	
DONACION A COSAM		
	MENSUAL	ANUAL
UNIDADES	1,000	12,000
MONTO	\$ 20.80	\$ 249.60

1 AMBROXOL SOLUCION ORAL CEFAFA		
PRESENTACION	CAJA XI	
COSTO UNITARIO	\$ 1.00	
DONACION A COSAM		
	MENSUAL	ANUAL
UNIDADES	20	240
MONTO	\$ 20.00	\$ 240.00

**Acuerdo N° 4**

El Consejo Directivo se dio por enterado del INFORME DE DROGUERIA CEFAFA DEL MES DE NOVIEMBRE 2024 y acuerda lo siguiente:

Autorizada la donación al Hospital Militar Central, COSAM en el año 2025, de los productos detallados a continuación:

1 ACETAMINOFEN 500MG TABLETA CEFAFA		
PRESENTACION	CAJA X 100	
COSTO UNITARIO	\$ 0.0208	
DONACION A COSAM		
	MENSUAL	ANUAL
UNIDADES	1,000	12,000
MONTO	\$ 20.80	\$ 249.60

1 AMBROXOL SOLUCION ORAL CEFAFA		
PRESENTACION	CAJA XI 1	
COSTO UNITARIO	\$ 1.00	
DONACION A COSAM		
	MENSUAL	ANUAL
UNIDADES	20	240
MONTO	\$ 20.00	\$ 240.00

**V. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN A MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CEFAFA PARA EL AÑO 2025**

La Srta. Jefe de Planificación y Control presentó al Consejo Directivo la propuesta de la ACTUALIZACIÓN A MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CEFAFA PARA EL AÑO 2025, la cual estaba conformada según detalle:

**A. BASE LEGAL**

Ley de Creación del CEFAFA

Art. 5 Los organismos superiores del CEFAFA

Reglamento de la Ley de Creación del CEFAFA

Art. 5.- La organización del CEFAFA

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA

Principio 3: Estructura organizativa, líneas de comunicación, autoridad y responsabilidad.

Estructura Organizativa

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**

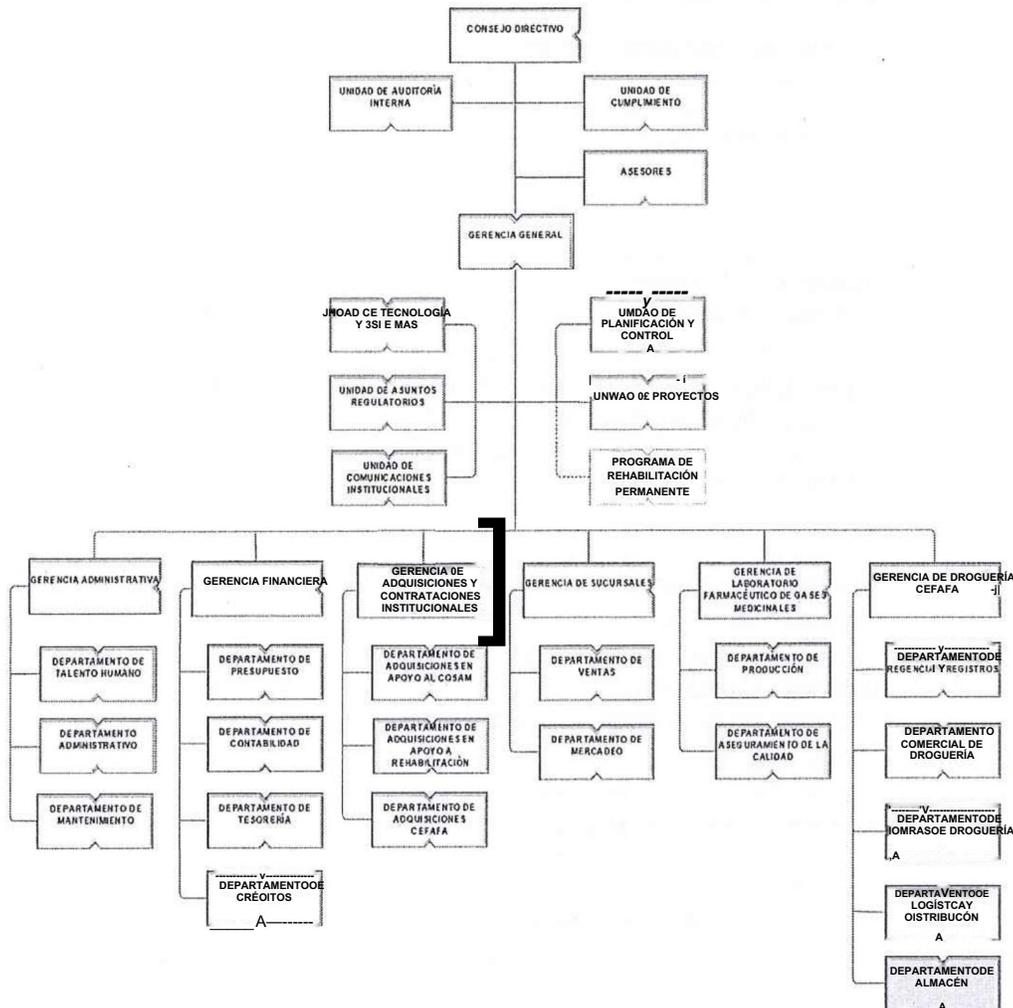


Art.14 Para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, el CEFAFA contará con una estructura organizativa debidamente aprobada por la máxima autoridad, conformada por las unidades organizativas necesarias, según su naturaleza, complejidad y el marco legal aplicable. Cada dependencia que compone al CEFAFA, estará en el Manual de Organización, en el cual se estipulen claramente las funciones del área, nivel jerárquico establecido y líneas de comunicación.

**B. CONSIDERACIONES**

- Actualizar el Manual de Organización conforme a estructura aprobada para el año 2025.
- Actualizar conforme a tabla salarial para el año 2025, aprobada según Acta 29, acuerdo N°6, de fecha 25JUL24.
- Contar con una organización que permita mejorar la comunicación y el control de los encargados sobre sus respectivas áreas.
- Detallar la estructura organizativa del CEFAFA segregada por áreas, con el fin de orientar una mejor comprensión de su funcionamiento interno.
- Especificar las responsabilidades principales encomendadas a cada área del CEFAFA.
- Actualizar perfiles en relación al Sistema de Gestión Antisoborno.

**ESTRUCTURA DEL CEFAFA PARA EL AÑO 2025**



4

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**CONTENIDO DEL MANUAL**

INTRODUCCIÓN.....	3
1. <u>OBJETIVOS DEL MANUAL</u> .....	4
2. <u>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</u> .....	4
3. <u>BASE LEGAL</u> .....	4
4. <u>FUNDAMENTO ESTRATÉGICO</u> .....	5
5. <u>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CEFAFA</u> .....	7
6. <u>CONFORMACIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS</u> .....	8
<u>CONSEJO DIRECTIVO</u> .....	8
<u>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA</u> .....	9
<u>UNIDAD DE CUMPLIMIENTO</u> .....	10
<u>GRUPO DE ASESORES</u> .....	11
<u>GERENCIA GENERAL</u> .....	12
<u>ÁREA DE SEGURIDAD</u> .....	13
<u>UNIDAD DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS</u> .....	14
<u>UNIDAD DE ASUNTOS REGULATORIOS</u> .....	15
<u>UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS</u> .....	16
<u>UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA</u> .....	17
<u>UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</u> .....	18
<u>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</u> .....	19
<u>UNIDAD DE FARMACOVIGILANCIA</u> .....	19
<u>UNIDAD DE GÉNERO</u> .....	20
<u>UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES</u> .....	21
<u>UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL</u> .....	22
<u>UNIDAD DE PROYECTOS</u> .....	23
<u>PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE</u> .....	24
<u>GERENCIA ADMINISTRATIVA</u> .....	25
<u>DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO</u> .....	26
<u>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</u> .....	27
<u>DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO</u> .....	28
<u>GERENCIA FINANCIERA</u> .....	29
<u>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</u> .....	30
<u>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</u> .....	31
<u>DEPARTAMENTO DE TESORERÍA</u> .....	32
<u>DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS</u> .....	34
<u>GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES</u> .....	35
<u>UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCESOS</u> .....	36
<u>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN APOYO AL COSAM</u> .....	37
<u>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN APOYO A REHABILITACIÓN</u> .....	38
<u>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CEFAFA</u> .....	39
<u>GERENCIA DE SUCURSALES</u> .....	40
<u>UNIDAD DE CONTROL DE INVENTARIOS</u> .....	41
<u>DEPARTAMENTO DE VENTAS</u> .....	42
<u>DEPARTAMENTO DE MERCADEO</u> .....	43
<u>GERENCIA DE LABORATORIO FARMACÉUTICO DE GASES MEDICINALES</u> .....	44
<u>DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN</u> .....	45
<u>DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</u> .....	46
<u>GERENCIA DE DROGUERÍA</u> .....	47
<u>DEPARTAMENTO DE REGENCIA Y REGISTROS</u> .....	48
<u>DEPARTAMENTO COMERCIAL DE DROGUERÍA</u> .....	50
<u>DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN</u> .....	51
<u>DEPARTAMENTO DE ALMACÉN</u> .....	53
<u>DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE DROGUERÍA</u> .....	55
7. <u>VIGENCIA</u> .....	56
<u>ACTIVIDAD DE ACTUALIZACIÓN</u> .....	57

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**C. CAMBIOS RELEVANTES ADICIONADOS AL MANUAL 2025**

- Se actualiza el manual de organización conforme a la estructura organizativa para el año 2025 y a la tabla salarial aprobada para el año 2025.
- Se incorporan responsabilidades con respecto a Gestión antisoborno.
- Se incorpora el perfil al Manual de: Unidad de Género bajo la Unidad de Asuntos Regulatorios y Departamento de Almacén bajo la Gerencia de Droguería.

**UNIDAD DE GÉNERO**

**ORGANIGRAMA**

Puestos/ Unidad de Farmacovigilancia	Nº	Dependencia Jerárquica
Oficial Unidad Género	1	Jefe de Asuntos Regulatorios
<b>Total</b>	<b>1</b>	

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Dar cumplimiento a la normativa y política sobre género para la prevención de la violencia contra la mujer.

**RESPONSABILIDADES:**

- \* Coordinar el área de Género, velando por aplicación de las leyes en materia de género y respeto a derechos laborales y conexos.
- \* Recibir denuncias o avisos sobre todo tipo de violencia de género, siguiendo los procedimientos internos y brindar atención especial y acompañamiento a las víctimas de violencia.
- \* Asesorar técnicamente sobre derechos y obligaciones jurídicas con enfoque de género a las aras del CEFAFA y a la máxima autoridad.
- \* Capacitar a las áreas del CEFAFA en materia de género.
- \* Establecer alianzas interinstitucionales que posibiliten el fortalecimiento de la unidad de género en el cumplimiento de sus objetivos
- \* Liderar la formulación de propuestas estratégicas de equidad de género para financiadores nacionales e internacionales.
- \* Elaborar e implementar el Plan Operativo Anual y Matriz de Riesgos de la Unidad
- \* Formular el presupuesto de gastos para el funcionamiento de la Unidad
- \* Ejecutar, socializar y monitorear cumplimiento de la política de género.
- \* Informar a Gerencia General y otras Áreas de la institución sobre hallazgo especiales.
- \* Facilitar y asesorar el Plan Institucional de Igualdad y no discriminación, política Institucional de Igualdad y su plan de acción.
- \* Organizar y facilitar los procesos de capacitación y formación relacionados a la equidad de género.
- \* Coordinar el Comité de Género Institucional
- \* Brindar asesoría relacionada a su puesto de trabajo.
- \* Dar seguimiento a los casos de denuncias de hechos relacionados a la LEIV y normativa aplicable en el área judicial.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

**DEPARTAMENTO DE ALMACÉN**

**ORGANIGRAMA**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



1	Puestos/ Gerencia de Droguería	Nº	Dependencia Jerárquica
	Jefe de Almacén	1	Gerente de Droguería CEFAFA
	Auxiliar de Bodega	10	Jefe de Almacén
	<b>Total</b>	<b>1</b>	

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los diferentes procedimientos y funciones de las áreas operativas del departamento: recepción, almacenamiento, preparación de mercadería.

**RESPONSABILIDADES:**

- \* Dirigir y controlar las actividades de recepción, despacho, registro y control de los pedidos recibidos.
- \* Garantizar el abastecimiento de stock suficiente, así como el adecuado manejo y custodia de las existencias.
- ✦ Supervisar el área física operativa de almacenes, orden, limpieza y buenas prácticas de almacenamiento.
- ✦ Supervisar levantamientos de inventarios, preparar informes y reportes sobre movimientos, estado e incidencias relacionadas a las bodegas de la Droguería CEFAFA.
- ✦ Coordinaciones pertinentes con proveedores. Calendarizar las citas para la recepción de productos en Droguería.
- \* Realizar los cambios de lotes y códigos solicitados y autorizados, amparado en la documentación necesaria.
- \* Supervisar la emisión y recepción de facturas, notas de crédito, notas de débito y demás de los proveedores.
- \* Realizar revisión de remisiones de salida del almacén.
- \* Gestionar soluciones para mejorar el control de inventarios, los stocks mínimos y máximos.
- ✧ Controlar el inventario de productos del almacén.
- \* Supervisar el cumplimiento de procedimientos establecidos para el almacén.
- \* Supervisar el cumplimiento de las funciones de los puestos de trabajo operativos de los auxiliares de bodega.
- \* Realizar revisión de remisiones de salida del almacén.
- \* Verificar el cumplimiento de políticas de abastecimiento en todos los procesos operativos.
- \* Realizar inventarios selectivos y control de inventarios.
- \* Realizar el inventario anual del almacén.
- \* Supervisar la bodega de devoluciones y entrega a los proveedores.
- \* Dar seguimiento a casos especiales, activos fijos y otros.
- \* Dar seguimiento a la entrega de la documentación de recepción a la Gerencia Financiera.
- \* Llevar control de la recepción y remisión de productos.
- ✦ Elaborar requisiciones de materiales de trabajo para uso en el almacén a Suministros Institucionales.
- \* Reportar inconvenientes o novedades de fuerza mayor del almacén a Gerencia Droguería.
- \* Proponer la mejora continua y calidad de los procedimientos y funciones del almacén.
- \* Apoyar en las diferentes actividades del Departamento para completar los objetivos planteados.
- ✧ Realizar los informes mensuales del almacén relacionados al valor del inventario, mermas y vencidos.
- \* Solicitar a mantenimiento las reparaciones que sean necesarias para el área de almacén.
- \* Coordinar el contrato y ejecución del mantenimiento del elevador de carga del almacén y carretillas hidráulicas.
- \* Realizar el plan operativo anual del Departamento.
- \* Elaborar y controlar el presupuesto anual del almacén.
- ✧ Otras actividades que encomiende el Gerente de Droguería.
- \* Adoptar y cumplir con la normativa que se emita sobre la prevención del Lavado de Dinero y Activos, Gestión Antisoborno y la Ley de Compras Públicos.

**D. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo de CEFAFA lo siguiente:

1. Autorizar la actualización de! Manual de Organización del CEFAFA para el año 2025, según la propuesta presentada.
2. Encomendar a la Gerencia General la divulgación de este Manual a las áreas correspondientes a través de la Unidad de Planificación y Control en el año 2025.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**Acuerdo N° 5**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la actualización del Manual de Organización del CEFAFA para el año 2025, según la propuesta presentada.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Planificación y Control, para la divulgación de este Manual a las áreas correspondientes, en el año 2025.

**VI. PROPUESTA DE APERTURA DE SUCURSAL FARMACIA CEFAFA**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



#  
my  
RK  
f

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**Vii. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA 01-2025 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2025**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA 01-2025 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2025, la cual estaba conformada según detalle:

**A. ANTECEDENTES**

PUBLICACIÓN DE INICIO ENCOMPRASAL	RECEPCIÓN DE OFERTAS	AMPLIACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR PARTE DE DINAC	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
300CT024	14NOV024	25NOV024	03DIC024	12DIC024

**B. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

LT	ESPECIFICO	MONTO
0102	55601	\$ 6,000.00
0102	55602	\$ 24,360.08
0102	55609	\$ 3,946.81
TOTAL		\$ 34,306.89
LT	ESPECIFICO	MONTO
0302	55601	\$ 339.00
0302	55602	\$ 3,840.59
TOTAL		\$ 4,179.59

**C. PANEL EVALUADOR DE OFERTAS**

N°	NOMBRE	CARGO EN EL PEO
1		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2		ESPECIALISTA EN EL BIEN
3		ESPECIALISTA EN EL BIEN
4		ANALISTA FINANCIERO
5		ANALISTA JURÍDICO
6		REPRESENTANTE GACI

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**D. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS LEGALES**

VERIFICACIONES				
OFERENTE	LISTA DE CAUTELA	DOC. REGISTRAL RUPES	DOCUMENTACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA
MAPFRE, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3.12
SISA, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3.75

**E. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

N2 ITEM	PÓLIZA	EMPRESA OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL, EVALUACIÓN
1	TODO RIESGO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	CUMPLE	3.12	68.00	\$21,336.93	13.60	84.72
		SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	CUMPLE	3.75	78.00	\$19,344.67	15.00	96.75
2	FIDELIDAD DE EMPLEADOS	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	CUMPLE	3.12	68.00	\$4,390.05	15.00	86.12
		SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	CUMPLE	3.75	78.00	\$4,746.00	13.88	95.63
3	DINERO Y VALORES	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	CUMPLE	3.12	68.00	\$454.26	11.94	83.06
		SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	CUMPLE	3.75	78.00	\$361.60	15.00	96.75
4	AUTOMOTORES	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	CUMPLE	3.12	68.00	\$11,403.75	11.88	83.00
		SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	CUMPLE	3.75	78.00	\$9,032.95	15.00	96.75

**F. RAZONABILIDAD DE PRECIOS**

Que de conformidad a lo establecido en el lineamiento N°:1.05, la Razonabilidad de precios se realizó con base a estimados independientes o presupuestos planificados debido a que el precitado proceso únicamente se recibieron dos ofertas, por tanto, es viable deducir que el servicio ofertado por las sociedades es razonable debido a que los precios ofertados se encuentran dentro de los límites inferior y superior, asimismo, dentro de las 2 desviaciones estándar.

**G. CONCLUSIONES**

Que para el presente proceso únicamente se recibieron ofertas por parte de las sociedades 1) MAPFRE, S.A. y 2) SISA, S.A.

Que de conformidad con el literal c) de las Condiciones Especiales de la Contratación del Documento de Solicitud de Ofertas, el Panel de Evaluación de Ofertas debía recibir al menos tres cotizaciones para iniciar el proceso de evaluación. Sin embargo, al no cumplirse este requisito, se procedió a evaluar la posibilidad de extender el plazo de publicación, tal como lo permiten el artículo 91 de la Ley de Compras Públicas y el LIN-2024-02, para el cual, no se obtuvo una respuesta favorable, por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 37 del RLCP, fue solicitado al ente regulador de compras (DINAC), autorizar un procedimiento especial para evaluar el proceso con dos ofertas, autorización que consta en resolución DINAC AUTORIZACIÓN 55 de fecha 03DIC024.

Que posterior a la verificación de las ofertas fue posible determinar que ambas ofertas cumplieron con lo requerido en el documento de solicitud de ofertas cumpliendo con los siguientes porcentajes de cobertura:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



DESCRIPCIÓN	SISA, S.A.	MAPFRE, S.A.
ANEXO 2, AUTOMOTORES	95%	98%
ANEXO 3, DINERO Y VALORES	92%	83%
ANEXO 4, FIDELIDAD DE EMPLEADOS	100%	100%
ANEXO 6, TODO RIESGO	97%	99%
ANEXO 1, DINERO Y VALORES	92%	83%
ANEXO 8, FIDELIDAD DE EMPLEADOS	100%	100%

Conforme a lo antes expuesto este panel evaluador de ofertas, verificó que la oferta con las mejores condiciones para asegurar los bienes del CEFAFA, para el año 2025, es la oferta presentada por la sociedad SISA, S.A.

**H. RECOMENDACIONES**

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales a los considerandos anteriores y de conformidad a los 86, Artículos N° 5, 18, 21, 40, 96, 100, 105 y 116, de Ley de Compras Públicas y conforme a la autorización de procedimiento especial DINAC AUTORIZACIÓN 55 de fecha 03DIC024, artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos se somete a consideración del Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la adjudicación de la COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA 01-2025 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2025, a la sociedad SISA, S.A., por cumplir con lo requerido y ser las ofertas con las mejores condiciones para este Centro Farmacéutico y presentar la propuesta más favorable a los bienes intereses de CEFAFA, según detalle siguiente:

LT	DESCRIPCIÓN	TOTAL, SIN IVA	IVA	TOTAL ADJUDICADO
0102	POLIZAS DE SEGURO CEFAFA	\$ 26,642.50	\$ 3,463.52	\$30,106.02
0302	POLIZAS DE SEGURO REHABILITACIÓN	\$2,990.44	\$ 388.75	\$ 3,379.19
TOTAL				\$ 33,485.21

2. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:

a) Notificar a los proveedores inscritos para participar en el proceso dentro de los 2 a 4 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el Art. 116 de la LCP.

b) Notifique a la unidad solicitante el resultado del proceso.

3. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para la elaboración de contratos una vez emitidas las pólizas de seguro y autorizadas por el administrador de contrato.

**Acuerdo N° 7**

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a los Artículos N° 5, 18, 21, 40, 96, 100, 105 y 116, de Ley de Compras Públicas y conforme a la autorización de procedimiento especial DINAC AUTORIZACIÓN 55 de fecha 03DIC024, artículo 37 del

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Reglamento de la Ley de Compras Públicas y artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adjudicación de la COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA 01-2025 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2025, a la sociedad SISA, S.A., por cumplir con lo requerido y ser las ofertas con las mejores condiciones para este Centro Farmacéutico y presentar la propuesta más favorable a los bienes intereses de CEFAFA, según detalle siguiente:

LT	DESCRIPCIÓN	TOTAL, SIN IVA	IVA	TOTAL ADJUDICADO
0102	POLIZAS DE SEGURO CEFAFA	\$ 26,642.50	\$ 3,463.52	\$ 30,106.02
0302	POLIZAS DE SEGURO REHABILITACIÓN	\$2,990.44	\$ 388.75	\$ 3,379.19
TOTAL				\$ 33,485.21

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Notificar a los proveedores inscritos para participar en el proceso dentro de los 2 a 4 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el Art. 116 de la LCP.

2) Notifique a la unidad solicitante el resultado del proceso.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para la elaboración de contratos una vez emitidas las pólizas de seguro y autorizadas por el administrador de contrato.

**VIII. PROPUESTA DE CIERRE DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS COSAM N° 01-2025 DENOMINADA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO (ADQUISICIÓN DE ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE CIERRE DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS COSAM N° 01-2025 DENOMINADA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO (ADQUISICIÓN DE ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025, la cual estaba conformada según detalle:

**A. ANTECEDENTES**

PUBLICACIÓN DSO/COMPRASAL	CONSULTAS	AMPLIACIÓN DE PLAZO	ACTA DE RECEPCIÓN	RECEPCIÓN DE OFERTAS	PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO
12NOV024	26NOV024	02DIC024	03DIC024	05DIC024	12DICO24

**B. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

LT	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TOTAL
0301	54107	Alcohol Etilico al 70%	\$ 18,495.00
		Alcohol Etilico al 90%	\$ 1,500.00
TOTAL			\$ 19,995.00

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**C. INTEGRANTES DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS.**

NO.	GRADO	NOMBRE	ROL
POR PARTE DE COSAM			
1	SGTO. 12.		OFICIAL RESPONSABLE DEL PEO
2	LICDA.		ESPECIALISTA DEL BIEN
3	ADM.		DIGITADOR
POR PARTE DE CEFAFA			
4	LIC.		EVALUADOR LEGAL
5	LICDA.		EVALUADORA FINANCIERA
6	LICDA.		TÉCNICO GACI

**D. REQUERIMIENTO**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alcohol Etilico al 70%	Galón
2	Alcohol Etilico al 90%	Galón

**E. CONCLUSIÓN**

En el plazo que se estableció para la recepción de ofertas del presente proceso de adquisición, únicamente se recibió una oferta, por parte de la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V.; por lo que en cumplimiento a lo establecido en Art. 40 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece que: "...basado en la comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitando a un mínimo de TRES (3)...". Por tal razón, este PEO, mediante Acta No. 01/2024 RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO, de fecha 02DIC024, por no CONTAR CON MÁS DE UN OFERENTE.

**F. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto: En usos de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 18,38 literal b), 40, y 100 de la Ley de Compras Públicas y Art. 24 de la LPA, se somete autorización del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar DECLARAR DESIERTO el proceso de comparación de precios COSAM N° 01-2025 DENOMINADA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO (ADQUISICIÓN DE ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025, en razón de no cumplir con lo establecido en el Lineamiento LIN-2024-02, así como lo establecido en los Artículos 40 y 102 de la LCP y 48 del Reglamento de la Ley.
2. Autorizar que la Unidad Solicitante, remita el Requerimiento para el proceso de Adquisición de Alcohol al 70% y Alcohol al 90%, antes de finalizar el año 2024, a fin que se realicen las gestiones ante el Escalón Superior, para dar inicio al nuevo proceso de compra, a más tardar en ENE025; para evitar desabastecimiento de dichos insumos durante el año 2025, ya que las existencias que actualmente se tienen cubren hasta MAR025.
3. Autorizar a la Gerencia General, gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de este Centro Farmacéutico para que realice lo siguiente:
  - a) Notificar a la sociedad FALMAR, S.A. de C.V.; la declaratoria de desierto según lo establece el Artículo 102 de la LCP.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



- b) Publicar, la declaratoria de desierto en el módulo de COMPRASAL.
- c) Notificar al COSAM lo resuelto.

**Acuerdo N° 8**

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a los Artículos N° 18, 38 literal b), 40, y 100 de la Ley de Compras Públicas y Art. 24 de la LPA, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se DECLARE DESIERTO el proceso de comparación de precios COSAM N° 01-2025 DENOMINADA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO (ADQUISICIÓN DE ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025, en razón de no cumplir con lo establecido en el Lineamiento LIN-2024-02, así como lo establecido en los Artículos 40 y 102 de la LCP y 48 del Reglamento de la Ley.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Notificar a la sociedad FALMAR, S.A. de C.V.; la declaratoria de desierto según lo establece el Artículo 102 de la LCP.
- 2) Publicar, la declaratoria de desierto en el módulo de COMPRASAL.
- 3) Notificar al COSAM lo resuelto.
- 4) Notificar a la unidad solicitante, que remita el requerimiento para el proceso de Adquisición de Alcohol al 70% y Alcohol al 90%, antes de finalizar el año 2024, a fin que se realicen las gestiones ante el Escalón Superior, para dar inicio al nuevo proceso de compra, a más tardar en ENE025; para evitar desabastecimiento de dichos insumos durante el año 2025, ya que las existencias que actualmente se tienen cubren hasta MAR025.

**IX. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INNOMED ENCONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 26/2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC 2024**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INNOMED, ENCONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 26/2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC 2024, la cual estaba conformada según detalle:

**A. PANEL EVALUADOR DE OFERTAS:**

POR PARTE DEL COSAM		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1		Oficial Representante de la Unidad
2		Especialista en el Bien
3		Jurídico del HMC
4		Digitadora
POR PARTE DE CEFAFA		
5		Representante de la Gerencia de Adquisiciones

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



## B. ANTECEDENTES

1. 22NOV024: Consejo Directivo del CEFAFA autorizó adjudicar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM No. 26/2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC 2024.

2. 26NOV024: Se hace del conocimiento a los participantes de la notificación de la Resolución de Adjudicación tomada por Consejo Directivo.

3. 28NOV024: Presentación del Recurso de Revisión en contra de la Resolución de Adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM No. 26/2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC 2024", EN RELACIÓN A LOS ÍTEM 1 "PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX" E ÍTEM 2 "PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)".

4. 29NOV024: Admisión del Recurso y nombramiento de la CEAN para que emita resolución sobre el recurso de Revisión Interpuesto.

5. 12DIC024: Presentación de la Resolución de la CEAN ante el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA.

## C. ALEGATOS Y ANÁLISIS (ANEXO N° 1)

## D. CONCLUSIONES

Conforme a la revisión del expediente administrativo del proceso CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM No. 26/2024 SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC, 2024", en relación al ÍTEM 1 "PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX" e ÍTEM 2 "PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)", en cuanto a los puntos argumentados por la sociedad recurrente INNOMED, S.A, DE C.V., esta CEAN concluye:

1. El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no es la entidad encargada de realizar como un acto preparatorio del proceso de compra, el sondeo de mercado, ya que como se mencionó anteriormente es responsabilidad de la Unidad Solicitante, conforme a la Ley, Reglamento y Lineamientos emitidos por DINAC.

2. Que no fue posible evidenciar los argumentos planteados por la recurrente, en razón de no obtener información requerida, por lo que, solamente pudo ser constatado con el sondeo de mercado proporcionado por la Unidad Solicitante.

3. Que la CEAN confirma que el proceso de evaluación fue realizado por el Panel Evaluador de Ofertas, conforme a lo establecido en la ley y con base a lo requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas, conforme a las necesidades requeridas por la Unidad Solicitante, con base al Art. 15 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

4. Que en relación al ítem 1 "PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX", lo ofertado por la sociedad INNOMED, S.A. DE C.V., no coincide con lo solicitado por la Unidad Solicitante.

5. Que para el ítem 2 "PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)", el Panel Evaluador de Ofertas, tomó como referencia el Sondeo de Mercado realizado por la Unidad Solicitante, el cual determina el valor a registrar en la plataforma de COMPRASAL, para cada uno de los bienes requeridos, por lo que es esta la referencia económica del proceso de contratación.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



## E. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo expuesto y sobre la base de los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM No. 26/2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC, 2024", en relación al ÍTEM 1 "PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX" e ITEM 2 "PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)", la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Que se tenga en consideración lo anteriormente expuesto por esta CEAN y se declare NO HA LUGAR al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INNOMED, S.A, DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación del proceso de CONTRATACION DIRECTA COSAM No. 26/2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC, 2024", en relación al ÍTEM 1 "PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX" e ITEM 2 "PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)".

2. Autorizar que se confirme la evaluación del Panel Evaluador de Ofertas, por no evidenciar los argumentos planteados por la recurrente, en relación a los ítems 1 PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX en razón de que lo ofertado por la sociedad INNOMED, S.A. DE C.V., no coincide con lo solicitado por la Unidad Solicitante; y para el ítem 2 "PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX) )", el Panel Evaluador de Ofertas, tomó como referencia el Sondeo de Mercado realizado por la Unidad Solicitante, el cual determina el valor a registrar en la plataforma de COMPRASAL, para cada uno de los bienes requeridos, por lo que es esta la referencia económica del proceso de contratación.

3. Autorizar, notificar al \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INNOMED, S.A, DE C.V., la resolución del recurso de revisión interpuesto, conforme al art. 116 de la Ley de Compras Públicas.

### Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y sobre la base de los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM No. 26/2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC, 2024", en relación al ÍTEM 1 "PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX" e ITEM 2 "PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)", y por recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, acuerda lo siguiente:

a. NO HA LUGAR AL RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el Sr. RICARDO SERRANO ALVARADO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INNOMED, S.A, DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación del proceso de CONTRATACION DIRECTA COSAM No. 26/2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC, 2024", en relación al ÍTEM 1 "PROTESIS TOTAL DE

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX” e ITEM 2 “PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)”.

b. Autorizado que se confirme la evaluación del Panel Evaluador de Ofertas, por no evidenciar los argumentos planteados por la recurrente, en relación a los ítems 1 PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX en razón de que lo ofertado por la sociedad INNOMED, S.A. DE C.V., no coincide con lo solicitado por la Unidad Solicitante; y para el ítem 2 “PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)” ), el Panel Evaluador de Ofertas, tomó como referencia el Sondeo de Mercado realizado por la Unidad Solicitante, el cual determina el valor a registrar en la plataforma de COMPRASAL, para cada uno de los bienes requeridos, por lo que es esta la referencia económica del proceso de contratación.

c. Autorizado que se notifique al \_\_\_\_\_ en su calidad de Representante Legal de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INNOMED, S.A, DE C.V., la resolución del recurso de revisión interpuesto, conforme al art. 116 de la Ley de Compras Públicas.

**X. PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 05-2025 DENOMINADA “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CEFAFA Y CERPROFA, PARA EL AÑO 2025**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 05-2025 DENOMINADA SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CEFAFA Y CERPROFA, PARA EL AÑO 2025, la cual estaba conformada según detalle:

**A. ANTECEDENTES**

DIVULGACIÓN DE REQUERIMIENTO	25NOV024
RECEPCIÓN DE OFERTAS	10DIC024
PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO	12DIC024

**B. PANEL EVALUADOR DE OFERTAS**

N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1		EVALUADOR DE OFERTAS
2		ESPECIALISTA EN EL BIEN
3		ANALISTA FINANCIERO
4		ANALISTA LEGAL
5		TEC. GACI

**C. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Para el presente proceso se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,786.80), de la LT 0101 y MIL SEISCIENTOS

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



VEINTISIETE CON 20/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,627.20) de la LT 0302, haciendo un monto total de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,414.00).

**D. REQUERIMIENTO**

ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	102982	1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	SE REQUIERE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DURANTE EL AÑO 2025, CON BASE A 78,100 HOJAS MENSUALES.

**E. CONCLUSIÓN**

De conformidad a lo establecido en el DSO, Sección I. INVITACIÓN; MÉTODO DE CONTRATACIÓN "...El método de contratación utilizado en la presente invitación corresponde a COMPARACIÓN DE PRECIOS..."; y según lo establecido en 1) LCP, Artículo 40. COMPARACIÓN DE PRECIOS. "basado en la comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitando a un mínimo de TRES (3), para asegurar precios competitivos..."; y 2) Lineamiento LIN-2024-02. LINEAMIENTO PARA EL METODO DE CONTRATACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; numeral 3. REQUISITOS, se establece que: "...Para le ejecución del método de contratación de comparación de precios se requiere: invitación a un mínimo de tres (3) proveedores; RECEPCIÓN de al menos TRES (3) cotizaciones. Què habiéndose comprobado la falta de interés por proveedores, según lo establecido en el Art. 91 de la LCP, al haber obtenido únicamente 2 cotizaciones para el presente proceso este Panel Evaluador de Ofertas recomienda declarar desierto el proceso de contratación conforme a lo establecido en los Art. 18, 21,40 y 102 de la Ley de Compras Públicas, Art. 48 inc. 3, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas el proceso corresponde a declararse desierto.

**F. RECOMENDACIONES**

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 18, 21,40 y 102 de la Ley de Compras Públicas Art. 48 inc. 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, este panel de evaluación de ofertas recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar DECLARAR DESIERTO el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 05-2025 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CEFAFA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2025, en razón de no cumplir con lo establecido en el Lineamiento LIN-2024-02 y en los Art. 18, 21, 40 y 102 de la Ley de Compras Públicas Art. 48 inc. 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
2. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia Financiera con el fin de descomprometer los fondos asignados al presente proceso.
3. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que realice lo siguiente:
  - a) Que se notifique según lo establecido en el Art 116 Ley de Compras Públicas, sobre lo resuelto.
  - b) Que se informe al área requirente sobre lo resuelto.
  - c) Que se publique la declaratoria de DESIERTO en COMPRASAL:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**Acuerdo N° 10**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a los artículos 18, 21, 40 y 102 de la Ley de Compras Públicas, Art. 48 inc. 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y por recomendación del panel de evaluación de ofertas, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se **DECLARE DESIERTO** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 05-2025 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CEFAFA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2025**, en razón de no cumplir con lo establecido en el Lincamiento LIN-2024-02 y en los Art. 18, 21,40 y 102 de la Ley de Compras Públicas Art. 48 inc. 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera con el fin de descomprometer los fondos asignados al presente proceso.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que realice lo siguiente:

- 1) Que se notifique según lo establecido en el Art 116 Ley de Compras Públicas, sobre lo resuelto.
- 2) Que se informe al área requirente sobre lo resuelto.
- 3) Que se publique la declaratoria de DESIERTO en COMPRASAL:

**XI. PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 02-2025 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GARRAFAS DE AGUA PARA EL CONSUMO INSTITUCIONAL DE CEFAFA, PARA EL AÑO 2025"**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 02-2025 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GARRAFAS DE AGUA PARA EL CONSUMO INSTITUCIONAL DE CEFAFA, PARA EL AÑO 2025, la cual estaba conformada según detalle:

**A. INTEGRANTES DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS.**

N°	GRADO	NOMBRE	ROL
1	TÉC.		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2	TÉC.		ESPECIALISTA DEL BIEN
3	TÉC.		ESPECIALISTA DEL BIEN
4	LIC.		EVALUADOR LEGAL
5	LICDA.		EVALUADORA FINANCIERA
6	LICDA.		TÉCNICO GACI

**B. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

LT	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TOTAL
0102	54101	Garrafas de agua purificada de 5 galones	\$ 7,500.00
0102	54901		\$ 975.00
TOTAL			\$ 8,475.00

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**C. ANTECEDENTES**

Publicación DSO/COMPRASAL	Enmiendas	Ampliación de plazo	Consultas	Recepción de ofertas	Declaratoria de desierto
21NOV024	29NOV024	05DIC024	06DIC024	10DIC024	12DIC024

**D. CONCLUSIÓN**

1. De conformidad a lo establecido en el DSO, Sección I. INVITACIÓN; MÉTODO DE CONTRATACIÓN "...El método de contratación utilizado en la presente invitación corresponde a **COMPARACIÓN DE PRECIOS...**"; y según lo establecido en 1) LCP, Artículo 40, **COMPARACIÓN DE PRECIOS. "basado en la comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitando a un mínimo de TRES (3), para asegurar precios competitivos..."**; y 2) Lineamiento LIN-2024-02. **LINEAMIENTO PARA EL METODO DE CONTRATACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; numeral 3. REQUISITOS**, se establece que: *"...Para la ejecución del método de contratación de comparación de precios se requiere: invitación a un mínimo de tres (3) proveedores; RECEPCIÓN de al menos TRES (3) cotizaciones"*. Por lo cual habiéndose comprobado la falta de concurrencia para el precitado proceso, este PEO recomienda **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación.

2. Que en fecha 11NOV024, la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINA), divulgó en la Plataforma COMPRASAL, el Cátalo Electrónico derivado de Convenio Marco **"AGUA ENVASADA"**; por tanto, según lo establecido en el LIN-2024-02, **LINEAMIENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMTRATACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, numeral 3. REQUISITOS "...en los casos de declaratoria de desierto de los procesos de comparación de precios, las instituciones deberán revisar nuevamente sí el objeto de compra se encuentra disponible en catalogo electrónico..."**

**E. RECOMENDACIONES**

1. Autorizar **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 02-2025 DENOMINADA SUMINISTRO DE GARRAFAS DE AGUA PARA EL CONSUMO INSTITUCIONAL DE CEFAFA, PARA EL AÑO 2025**; en razón de no cumplir con lo establecido en los Artículos 40, 102 LCP, 48 reglamento de la LCP y LIN-2024-02.

2. Autorizar a la Gerencia General, gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones para publicar la **DECLARATORIA DE DESIERTO** en el módulo de **COMPRASAL**.

3. Autorizar a la Gerencia General gire sus instrucciones a la Gerencia Financiera para que descomprometa los fondos para el precitado proceso.

4. Autorizar que la Unidad Solicitante, gestione **NUEVO REQUERIMIENTO**, para la compra del vital líquido (agua envasada) para el consumo institucional de CEFAFA, por el método de contratación de **CÁTALO ELECTRÓNICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO "AGUA ENVASADA"**.

**Acuerdo N° 11**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se **DECLARE DESIERTO** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 02-2025 DENOMINADA SUMINISTRO DE GARRAFAS DE AGUA PARA EL**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



CONSUMO INSTITUCIONAL DE CEFAFA, PARA EL AÑO 2025; en razón de no cumplir con lo establecido en los Artículos 40, 102 LCP, 48 reglamento de la LCP y LIN-2024-02.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones para publicar la DECLARATORIA DE DESIERTO en el módulo de COMPRASAL.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera para que se descomprometan los fondos para el precitado proceso.

d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que solicite a la Unidad Solicitante un nuevo requerimiento, para la compra del vital líquido (agua envasada) para el consumo institucional de CEFAFA, por el método de contratación de CATÁLOGO ELECTRÓNICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO "AGUA ENVASADA".

**XII. PROPUESTA DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD GRUPO SORIANO LÓPEZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 17/2024 SEGUNDA COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA EL AÑO 2024**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD GRUPO SORIANO LÓPEZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 17/2024 DENOMINADA SEGUNDA COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA EL AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle:

**A. ANTECEDENTES**

ADJUDICACIÓN	NOTIFICACIÓN	ADMISIÓN
03DIC024	05DIC024	12DIC024

**B. PROPUESTA DE CEAN**

N°	NOMBRE	CARGO
1		Representante de la unidad
2		Analista Financiero
3		Analista Jurídico
5		Representante de la Gerencia de Adquisiciones

**C. CONCLUSIONES**

1. Que el Honorable Consejo Directivo autorizó en fecha 03DIC024 la Adjudicación del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 17/2024 DENOMINADA SEGUNDA COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA EL AÑO 2024.

2. Que la notificación de resultados cumplió con su objetivo de hacer del conocimiento a los participantes de la resolución tomada por el Honorable Consejo Directivo

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



de este Centro Farmacéutico, por lo que los participantes tuvieron la oportunidad de hacer valer su derecho según el art. 116 de la Ley de Compras Públicas.

3. Que en fecha 06DIC024 a las catorce horas con veintidós minutos, el señor mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito San Salvador, Municipio de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cinco seis ocho cuatro siete cinco ocho guión uno, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO SORIANO LÓPEZ, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra de la Resolución de Adjudicación del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 17/2024 DENOMINADA SEGUNDA COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA EL AÑO 2024.

4. Que conforme de al artículo noventa y siete de la Ley de Procedimientos Administrativo se mandará a oír dentro del plazo de tres días, ya que no hay tercero que pueda resultar perjudicado.

5. Que de conformidad al artículo ciento veinte de la Ley de Compras Públicas es necesario nombrar un Comisión Especial de Alto Nivel

#### D. RECOMENDACIONES

Por tanto, en uso de sus facultades legales, considerandos anteriores y con base en los artículos 18, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas, y Art. 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y artículo 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se somete autorización del Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar admitir el recurso de revisión interpuesto por el Sr. \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO SORIANO LÓPEZ, S.A. DE C.V., en contra de la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 17/2024 DENOMINADA SEGUNDA COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA EL AÑO 2024.

2. Autorizar el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

N°	NOMBRE	CARGO
1		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2		ANALISTA FINANCIERO
3		ANALISTA JURIDICO
4		REPRESENTANTE DE GERENCIA DE ADQUISICIONES

3. Se omite la comunicación a terceros, ya que ninguno de los participantes se ve afectado con el presente recurso.

#### Acuerdo N° 12

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base en los artículos 18, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas, y Art. 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y artículo 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

a. Da por admitido el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Gabriel Alejandro Soriano López, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO SORIANO LÓPEZ, S.A. DE C.V., en contra de la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial! y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



DESIERTO DEL PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS CEFAFA N° 17/2024 DENOMINADA SEGUNDA COMPRA DE EQUIPO INFORMATICO, ACCESORIOS Y SOFTWARE PARA EL AÑO 2024.

b. Autorizado el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel, según detalle:

N°	NOMBRE	CARGO
1		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2		ANALISTA FINANCIERO
3		ANALISTA JURIDICO
4		REPRESENTANTE DE GERENCIA DE ADQUISICIONES

c. Autorizado que se omita la comunicación a terceros, ya que ninguno de los participantes se ve afectado con el presente recurso.

**XIII. PUNTOS VARIOS**

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 637 de fecha 06DIC024, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios en el cual solicita autorización para realizar una adenda al convenio entre la DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS 132 SEM y el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), denominado CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, según detalle siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

En fecha 08NOV024, quedó suscrito el convenio entre la DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS 132 SEM y el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA).

En fecha 22NOV024 el Gerente Financiero, \_\_\_\_\_, mediante correo electrónico dirigido al señor Gerente General, informa y recomienda: “(... En vista de las gestiones de compra de artículos que no están contenidos en el OBJETO DEL CONVENIO con Sistema de Emergencias Médicas 132 SEM, sugiero gestionar ADENDA al convenio para prevenir cuestionamientos futuros...)”, estableciendo que no se están comprando únicamente medicamentos, ni insumos, sino también otros equipos de uso médico, tales como botas para personal médico y otros.

**II. RECOMENDACIÓN LEGAL**

Con la finalidad de ampliar el alcance del convenio, se recomienda una adenda al mismo, considerando que el art. 2 de la Ley de Creación de CEFAFA, el cual constituye el fundamento legal para la suscripción de convenios, en su literal b) con respecto a la función de comercialización establece que podrán comercializarse productos similares:

Cito: Art. 2 Ley de Creación de CEFAFA: “El CEFAFA tendrá como funciones principales: b) La comercialización de productos farmacéuticos, **similares y otros productos que por uso comercial son vendidos en establecimiento farmacéuticos...**” Entendiéndose establecimiento farmacéutico, farmacias, droguerías y laboratorios de acuerdo a las definiciones de la Ley de Medicamentos.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

A

i.

j.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



El convenio actualmente tiene en su objeto: *El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer las directrices generales y regular la compra de medicamentos e insumos médicos a realizarse por CEFAFA, en beneficio del SEM. Dicha compra de medicamentos e insumos médicos será realizada por CEFAFA a través de la modalidad de entrega de stock, de acuerdo con los requerimientos que se realicen en el marco del presente convenio.*

Por lo que se recomienda que el mismo se amplíe de conformidad a la CLÁUSULA SEXTA: del convenio denominada MODIFICACIONES, la cual cito: El presente Convenio podrá ser modificado por ambas partes previo consentimiento de la otra. Lo anterior mediante cruce de cartas de modificación o **adendas firmadas por los representantes legales de cada entidad, las que constituirán parte integral de este Convenio**, al igual que los anexos correspondientes."

Por lo que, encontrándose fundamento legal para realizar la adenda, se recomienda que se amplíe el objeto del convenio, debiendo armonizarse el convenio según la adenda y en especial] se modifique la cláusula PRIMERA. OBJETO, así:

"El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer las directrices generales y regular la compra de medicamentos, insumos médicos, equipo médico y otros productos similares utilizados para cumplir con la finalidad de atención médica del SEM, a realizarse por CEFAFA, en beneficio del SEM. Dicha compra de medicamentos, insumos médicos, equipo médico y similares, será realizada por CEFAFA a través de la modalidad de entrega de stock, de acuerdo con los requerimientos que se realicen en el marco del presente convenio."

### III. RECOMENDACIÓN LEGAL.

Sobre la base legal que precede se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la adenda al convenio denominado CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, en el sentido de agregar al objeto del mismo el suministro de equipo médico y otros productos similares, debiendo armonizar el convenio en su totalidad con dicha modificación.

2. Se ordene al departamento de Asuntos Regulatorios realice la adenda.

#### Acuerdo N° 13

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adenda al convenio denominado CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, en el sentido de agregar al objeto del mismo el suministro de equipo médico y otros productos similares, debiendo armonizar el convenio en su totalidad con dicha modificación.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al departamento de Asuntos Regulatorios, para que realice la adenda.

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

## CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 636 de fecha 06DIC024, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios en el cual remite opinión legal de respuesta a oferta de compra de inmueble propiedad de CEFAFA, según marginado recibido del señor Gerente General, sobre nota de fecha 02DIC024 proveniente de Inversiones Diamante, S.A. de C.V., según detalle siguiente:

### I. ANTECEDENTE

Inversiones Diamante, S.A. de C.V., a través de su apoderado presenta oferta formal sobre inmueble de naturaleza urbana a favor de CEFAFA ubicado en 25 avenida norte, lote 1423 contiguo a Banco Hipotecario.

### II. FUNDAMENTO LEGAL

Vista la oferta de compra, al realizar el análisis legal, asumiendo que el inmueble relacionado es propiedad del CEFAFA, se concluye legalmente:

CEFAFA es una institución autónoma de derecho público y con patrimonio propio de acuerdo a su Ley de Creación, por lo que forma parte del aparato estatal. A pesar que CEFAFA cuenta con patrimonio propio, estos deben tener el tratamiento de bienes del Estado. Siendo que la Constitución regula los bienes de las entidades autónomas al especificar en su artículo 225: "Cuando la ley lo autorice, el Estado, para la consecución de sus fines, podrá separar bienes de la masa de la Hacienda Pública..."

Sobre los bienes del Estado, la Constitución de la República establece en el artículo 223 que forman parte de la Hacienda Pública en su numeral 3°. "Sus bienes muebles y raíces" y el artículo 233 de la Constitución establece que "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidad de utilidad general."

Al verificar el Código Civil, este determina en su artículo 571 que: "se llaman *bienes nacionales* aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. (...)" y su inciso tercero define los bienes del Estado o Bienes Fiscales: "Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales."

De lo anterior se concluye que los bienes inmuebles de CEFAFA son bienes del Estado, por lo que estos están limitados en su transferencia de dominio, únicamente para la donación, usufructo, comodato o arrendamiento siempre que exista autorización de la Asamblea Legislativa y que dicha transferencia se realice a entidad de utilidad general. Encontrándose sometido CEFAFA y sus servidores públicos al principio de legalidad, únicamente deben ejecutarse aquellos actos que estén expresamente autorizados por la normativa legal.

### III. RECOMENDACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos 86, 223, 225 y 233 de la Constitución de la República y artículo 571 del Código Civil, se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar que se dé respuesta a la solicitud de compra del inmueble, a través de nota por escrito, indicando que no es posible realizar la venta del inmueble debido a que al ser CEFAFA una Institución Autónoma de derecho público, sus bienes son nacionales y por lo tanto sujetos a las restricciones del artículo 233 de la Constitución de la República. Delegando al señor Gerente General para la firma de dicha nota.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**Acuerdo N° 14**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con fundamento en los artículos 86, 223, 225 y 233 de la Constitución de la República y artículo 571 del Código Civil, autoriza que se dé respuesta a la solicitud de compra del inmueble, a través de nota por escrito, indicando que no es posible realizar la venta del inmueble debido a que al ser CEFAFA una Institución Autónoma de derecho público, sus bienes son nacionales y por lo tanto sujetos a las restricciones del artículo 233 de la Constitución de la República. Delegando al señor Gerente General para la firma de dicha nota.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 268 de fecha 09DIC024, procedente de la Gerencia de Droguería en el cual solicita autorización para las prórrogas de los convenios interinstitucionales que requieren renovación para el año 2024 Y 2025, según detalle siguiente:

**I. CONVENIOS QUE REQUIEREN PRÓRROGAS**

N°	PARTES INTER VINIENTES	DENOMINACION DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA OE FINALIZACION	TIEMPO DE VIGENCIA	ULTIMA PRORROGA	FORMA DE PRÓRROGA	FECHA LIMITE DE PRESENTACION OE DOCUMENTACION
1	IPSFA	Suministro de medicamentos para la Clínica Empresarial	11/12/2020	11/12/2024	UN AÑO	10/11/2023	Cruce de cartas u oficios, 30 días antes del vencimiento	11/12/2024
2	INABVE	Suministro de Medicamentos	16/01/2023	12/12/2024	6 MESES	12/07/2024	Cruce de cartas u oficios para prórroga de 6 MESES o el plazo que ambas partes acuerden	12/12/2024
3	HNNBB	Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos, para los pacientes del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	09/01/2023	12/12/2024	UN AÑO	12/12/2023	Cruce de cartas u oficios para prórroga, 30 días antes del vencimiento	12/12/2024
4	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos. Fondo de actividades especiales	08/12/2022	31/12/2024	UN AÑO	12/12/2023	Cruce de cartas u oficios para prórroga, 30 días antes del vencimiento	31/12/2024

**II. BASE LEGAL**

**Artículo 86 Constitución de la República.** - El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente den dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

**Art. 2. LEY DE CREACIÓN DE CEFAFA-** El CEFAFA tendrá como funciones principales:

b) La comercialización de productos farmacéuticos, similares y otros productos que por uso comercial son vendidos en establecimientos farmacéuticos. La actividad comercial podrá extenderse a todo el territorio nacional y se realizará de acuerdo a lo que dispongan las leyes sobre la materia.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial) y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**Ley de Compras** Públicas-Artículo 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas, los convenios interinstitucionales que celebren las Instituciones del Estado entre sí, se encuentran exentos de la aplicación de la Ley de Compras Públicas.

### III. ANTECEDENTES

#### Objeto del convenio:

Suministro de medicamentos e insumos por parte del CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA a las instituciones que se propone renovar el convenio.

#### Vigencia y plazo del convenio:

##### HOSPITAL NACIONAL BENJAMIN BLOOM

La vigencia es de un año calendario, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por períodos iguales a voluntad de las partes mediante cruce de cartas de ambas instituciones.

##### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

La vigencia es de un año calendario, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por períodos iguales a voluntad de las partes mediante cruce de cartas de ambas instituciones.

##### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA

La vigencia es de un año calendario, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por períodos iguales a voluntad de las partes mediante cruce de cartas de ambas instituciones.

##### INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

La vigencia es de seis meses calendario, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por períodos iguales a voluntad de las partes mediante cruce de cartas de ambas instituciones.

### IV. CONCLUSIÓN

Los convenios Interinstitucionales han sido beneficiosos para el CEFAFA, ya que han generado un total de venta Droguería de \$2,319,827.03 de enero al cierre de noviembre de 2024.

### V. RECOMENDACIONES

Se eleva al Honorable Consejo Directivo las siguientes recomendaciones:

1. Autorizar la prórroga de los convenios siguientes:

- EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y HOSPITAL NACIONAL BENJAMIN BLOOM

- EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

- EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

- EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.

2. Autorizar al Departamento de Asuntos Regulatorios, realice los respectivos cruces de cartas para prorrogar dichos convenios.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

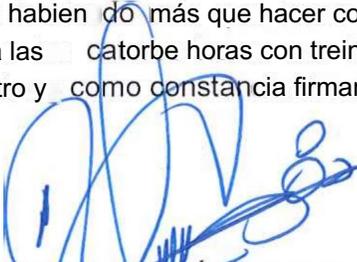


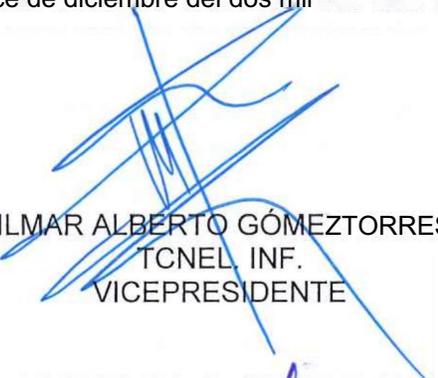
**Acuerdo N° 15**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizadas las prórrogas de los convenios siguientes:
- EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y HOSPITAL NACIONAL BENJAMIN BLOOM
  - EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES
  - EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
  - EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Depto. de Asuntos Regulatorios, realice los respectivos cruces de cartas para prorrogar dichos convenios.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las catorce horas con treinta minutos del día doce de diciembre del dos mil veinticuatro y como constancia firmamos conformes.

  
ROBERTO GARCÍA OCHOA  
CNEL. CAB. DEM  
PRESIDENTE

  
WILMAR ALBERTO GÓMEZ TORRES  
TCNEL. INF.  
VICEPRESIDENTE

  
ERICK IVÁN M. ANGANDI SERRANO  
CAP/ FGTA. DEM  
SECRETARIO

  
MARÍA ARMANDA AGUILAR RODRÍGUEZ  
CNEL. Y LICDA.  
PRIMER VOCAL

  
JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN REF. N° 171-2024/COSAM**

Resolución de la Comisión Especial de Alto Nivel ante el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INNOMED, S.A. DE C.V., en contra de la Resolución de Adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM No. 26/2024 DENOMINADA “SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA HMC 2024”, EN RELACIÓN A LOS ÍTEM 1 “PROTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR NEXGEN CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX” E ÍTEM 2 “PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)”.

**ALEGATOS Y ANÁLISIS**

ALEGATO	ANÁLISIS CEAN									
<p>“...En la notificación del resultado de la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM No. 26-2024 DENOMINADA SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOPORTE MÉDICO DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL HMC AÑO 2024”, recibida el 26 de noviembre de 2024, se declara desierto en razón de presentar un sobre precio con base al precio establecido en el sondeo de mercado por la unidad requirente el cual fue por \$1,299.00 para el (Ítem 1. “PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX” y \$1,785.00 para Ítem 2 “PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX).</p> <p>A mí representada le llama mucho la atención debido a que INNOMED, S.A DE C.V., nunca ha brindado un sondeo de mercado con dichos precios a vuestra Institución y tampoco nunca se nos ha solicitado proporcionar precios de este tipo de prótesis.</p> <p>Es importante señalar que mi representada tiene más de 20 años proporcionando ese tipo de prótesis y sus servicios y en ningún momento se ha ofrecido esos precios en el mercado de ortopedia y esto puede ser corroborado en cotizaciones enviadas al Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central y pacientes de aseguradora siempre pertenecientes al Hospital Militar Central... ”.</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley de Compras Públicas, deberán realizar los actos preparatorios y tendrán las responsabilidades siguientes: “d) realizar sondeo de mercado, que permita hacer los análisis y estudios necesarios para verificarla viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental necesaria para la adquisición pueda realizarse la D1NAC emitirá lincamientos específicos para la realización de sondeo de mercado”.</p> <p>Art. 30 del RLP, las unidades solicitantes deberán realizar sondeo de mercado, los cuales pueden ser Nacionales e Internacionales, la complejidad o contenido dependerá del tipo de mercado del que se trate, pudiendo utilizar los siguientes métodos de sondeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sondeo Por Experiencia: se utiliza información de las compras anterior o cotizaciones recientes del mismo producto o servicio</li> <li>b) Sondeo en Línea: se realiza por internet a través de mail o a través de correo electrónico las fuentes de consultas deberán ser de proveedores reales y verificables</li> <li>c) Sondeo por Observación Directa: es aquel en donde el inventario, unidad solicitante, se presentan al establecimiento para verificar los precios de los productos requeridos</li> <li>d) Cualquier otro que contribuya a la determinación presupuestaria.</li> </ul> <p>El sondeo deberá documentarse a través de cotizaciones o informes dirigidos a la institución, las cuales incluirán información que sea confiable de proveedores reales, estos informes o cotizaciones deberán de tener un plazo máximo de 3 meses de haberse realizado para considerarla como precios actualizados.</p> <p>El resultado del sondeo de mercado será uno de los parámetros para realizar las contrataciones o compras de las instituciones y será parte de los documentos de solicitud, por cualquiera de los métodos de contratación, excepto baja cuantía y catálogo electrónico derivado del convenio marco.</p> <p>En virtud de lo antes detallado esta Comisión Especial de Alto Nivel determina que el Panel Evaluador de Ofertas realizó un proceso de evaluación conforme a la ley y a los criterios de evaluación establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas, ya que basó su recomendación conforme al documento de Sondeo de Mercado, y sobre la determinación de la Unidad Solicitante del valor de los bienes a adquirir se definió el valor en el sistema de COMPRASAL, por lo que, se puede determinar que los precios de mercado, presentados en fecha 04OCT024 por el HMC, son conforme a las especificaciones técnicas del servicio requerido en el Documento de Solicitud en relación al ítem 1, por lo tanto, este Centro Farmacéutico no tiene la responsabilidad de realizar el sondeo de mercado, ya que como se estableció anteriormente, es responsabilidad de la unidad solicitante, por lo que esa información fue realizada en los actos preparatorios del proceso de contratación por el HMC, conforme a lo establecido en el Art. 23 Lit. d) de la LCP. Tal y como se evidencia según el detalle siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ÍTEM</th> <th style="width: 40%;">BIEN SOLICITADO SEGÚN SONDEO Y REQUERIMIENTO DEL HMC</th> <th style="width: 50%;">BIEN OFERTADO POR LA SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE C.V.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX</td> <td style="text-align: center;">PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR CON BLOQUEO POSTERIOR TIPO PERSONA.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)</td> <td style="text-align: center;">PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se concluye que para el ítem 1, requerido por la Unidad Solicitante a través del Sondeo de Mercado se encuentran conforme a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, sin embargo, lo ofertado por la sociedad INNOMED, S.A. DE C.V., no fue sujeto de adjudicación, en razón de presentar un sobre precio, con base a los valores o precios establecidos por la Unidad Solicitante en el Sondeo de Mercado, lo cual ha podido ser visualizado en el Expediente Administrativo en formato digital del referido proceso, con base al Art. 15 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el cual establece que “Las Unidades</p>	ÍTEM	BIEN SOLICITADO SEGÚN SONDEO Y REQUERIMIENTO DEL HMC	BIEN OFERTADO POR LA SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE C.V.	1	PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX	PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR CON BLOQUEO POSTERIOR TIPO PERSONA.	2	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)
ÍTEM	BIEN SOLICITADO SEGÚN SONDEO Y REQUERIMIENTO DEL HMC	BIEN OFERTADO POR LA SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE C.V.								
1	PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR CON BLOQUEO POSTERIOR LPS-FLEX	PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA TIPO MODULAR CON BLOQUEO POSTERIOR TIPO PERSONA.								
2	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA (PRESS-FIX)								

HRHR/JM/Santos.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



	<p>Solicitantes serán las responsables de determinar y requerir la necesidad de la contratación de obras, bienes y servicios y consultoras, debiendo realizar los actos preparatorios responsabilidades determinados por la Ley de Compras, el presente Reglamento y demás normativa aplicable".</p> <p>En relación al ítem 2, conforme a Memorándum 01/2024 de fecha 03DIC024, dirigido al Responsable Administrativo de Manejo del FAE/HMC, esta CEAN solicitó proporcionar cotizaciones o informes brindados por parte de la sociedad INNOMED, S.A. DE C.V., para poder evidenciar la información plasmada en el presente Recurso, por lo que, no se obtuvo ninguna respuesta, por lo que, esta CEAN no puede emitir una recomendación debido a los argumentos planteados por el recurrente. En razón de ello no fue sujeto de adjudicación en razón de presentar un sobre precio, conforme a lo dicho anteriormente, tomando como base los valores establecidos en el Sondeo de Mercado por parte de la Unidad Solicitante, los cuales son cargados en la plataforma de COMPRASAL.</p>
<p>2. "...la declaratoria de desierta de ambos (ítems, afectará directamente a los usuarios de nuestro hospital, ya que este tipo de prótesis son demandados continuamente por las % personas que hacen uso de los servicios médicos brindados por el Hospital Militar Central..."</p> <p>"...el literal g) Art. 5 de la ley de Compras Públicas tutela el Principio de Racionalidad del Gasto Público, la aplicación de dicho principio va más allá de simplemente que la Administración Pública debe "comprar lo más barato". Si bien el precio es un factor importante, este principio busca un equilibrio entre precio, calidad y oportunidad, priorizando la maximización del valor de los recursos públicos. Esto significa que el Estado debe buscar la mejor opción en términos de costo-beneficio, considerando lo siguiente:</p> <p><u>Calidad:</u> un producto o servicio muy barato puede resultar costoso a largo plazo si su calidad es deficiente, generando gastos adicionales por reparaciones, reemplazos o un mal funcionamiento que afecte la prestación de servicios públicos.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Adquirir un bien o servicio en el momento adecuado es crucial, Un retraso puede generar costos adicionales o afectar negativamente la ejecución de proyectos y la prestación de servicios a la ciudadanía. <u>Cumplimiento de objetivos:</u> La compra debe estar alineada con las necesidades de la administración y los objetivos de las políticas públicas.</p> <p>Po lo tanto, el estado debe buscar la mejor opción que satisfaga las necesidades de la ciudadanía la administración pública de forma eficiente, eficaz y transparente, considerando no solo el precio, sino también la calidad, la oportunidad y el impacto en el cumplimiento de los Objetivos planteados.</p> <p>Y en el caso de las prótesis Ofertadas por INNOMED, S.A. DE C.V., Son productos de calidad comprobada, por el personal médico del Hospital Militar Central, la Prótesis de Rodilla Persona ofertada en el ítem 1 es de última generación cuyo precio de mercado no ha sido enviado en ningún momento al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada por Sondeo y el precio plasmado en la oferta es un precio especial considerado para la Contratación Directa.</p>	<p>Si bien es cierto, la Ley de Compras Públicas regula el Principio de Racionalidad del Gasto Público, en su Art. 5, esta CEAN, no puede emitir recomendación basándose solamente en esta disposición o los criterios que lo conforman, ya que siendo DINAC el ente regulador en materia de compras públicas, es la encargada de emitir las directrices y lineamientos para llevar a cabo de mejor manera las compras realizadas por las diferentes instituciones públicas, es por ello que con base al lineamiento emitido por DINAC Lineamiento No: 1.05 de fecha 11MAR023, dentro del cual en el apartado de PROCEDIMIENTO, establece lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>"El Panel de Evaluación de Ofertas, debe conducir una verificación de la razonabilidad del precio en el mercado, ofertado por el licitante/consultor seleccionado para asegurar que el precio del contratista, proveedor o consultor seleccionado/recomendado, no sea irrazonablemente alto o muy bajo. Una determinación negativa (irrazonablemente alto o bajo) será una causa de rechazo. Por ejemplo, si la oferta evaluada como la más baja es determinada como irrazonablemente más baja, el Panel de Evaluación de Ofertas, puede recomendar proceder con la siguiente oferta evaluada como más baja.</li> <li>Se revisarán los precios para asegurarse que los mismos que han sido cotizados u ofertados por el contratista, proveedor o consultor seleccionado no son irrazonablemente altos y que tampoco son irrazonablemente bajos.</li> <li>El análisis de razonabilidad de precios servirá para que la institución contratante pueda realizar una verificación secundaria y asegurar que los fondos públicos se utilizaran de manera costo-efectiva y que el contratista, proveedor o consultor seleccionado podrá cumplir con los requerimientos de la contratación de la manera que se encuentran establecidos en los documentos de solicitud..."</li> </ol> <p>Por lo que esta CEAN, consideró que es viable confirmar el proceso de evaluación realizado por el Panel Evaluador de Ofertas, en razón de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 Lit. h) Principio de Eficacia y Eficiencia, en el cual se regula el uso y manejo de los bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en las compras públicas deben de responder al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del proceso de compra, prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos.</p>



GERENTE DE ADQUISICIONES.